

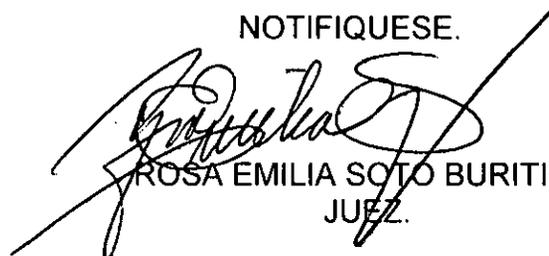


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

2020-00156

De conformidad con los escritos allegados por los demandados señores Santiago y Laura Olier Pérea, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLOS NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, se le otorga el término de tres días para que retire la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría; vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda para que la contesten en la forma y términos indicados en el auto admisorio de la demanda, y hagan uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso, que le serán enviadas al correo electrónico: [Ltiago19@gmail.com](mailto:Ltiago19@gmail.com) y [olierlaura66@gmail.com](mailto:olierlaura66@gmail.com)

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.